

- 6.- En el supuesto de que, una vez analizadas por la Comisión de Seguimiento las propuestas de cofinanciación de todas las Comunidades Autónomas se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la cofinanciación solicitada por la Ciudad de Melilla no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Economía podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 8 de octubre de 2003 y formalizado en Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

- 7.- El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.
- 8.- Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por las Comunidades Autónomas para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la Comunidad Autónoma haya sido, dentro del año 2003, anterior a la fecha de la firma del Convenio.
- 9.- Corresponde a la Ciudad de Melilla el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados por decisión de la Comisión de Seguimiento, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las Comunidades Autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente las Comunidades Autónomas aportarán a la Dirección General de Política Comercial, las certificaciones de pago cuando éste se haya realizado y no más tarde del 30 de junio de 2005. Acomodándose dichas certificaciones al formato del mencionado programa informático. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.